República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-79255286-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA) – Acumulación por Sala

---

AUTOS Y VISTOS:

El EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN caratulado “ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA)” y teniendo a la vista el EX-2026-57290151- -APN-SGAI#TFN, de igual carátula, que tramitan por ante esta Sala “D”, Vocalías de la 10º y 11° Nominación, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que en el EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN que tramita ante la Vocalía de la 10° Nominación de esta Sala, se apela la Resolución N° 216/2026 (DV RRGC) en la que se determina de oficio el Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 2020 y 2021.

Que por su parte, en el EX-2026-57290151- -APN-SGAI#TFN que tramita ante la Vocalía de la 11° Nominación de esta sala, se apela la Resolución N°217/2026 (DV RRGC) por medio de la cual se determina de oficio el Impuesto a las ganancias - Salidas No Documentadas, por los periodos fiscales 01 a 02, y 04 a 12/2020 y 01 a 12/2021.

En las causas mencionadas existen identidad de partes y premisas de hechos comunes, toda vez que el Organismo Fiscal, en su verificación, constató que la recurrente registró compras y/o gastos vinculados a operaciones efectuadas con los proveedores “LL Group S.A.” y “Phenomenal S.A.S.” —los cuales revisten el carácter de apócrifos—, dando lugar a la impugnación de dichas operaciones en el Impuesto a las Ganancias y Salidas no documentadas por lo periodos mencionados precedentemente.

Que en los apartados IV) y VI) de sus escritos recursivos (RE-2026-57328967-APN-SGAI#TFN y RE-2026-57278036-APN-SGAI#TFN), la recurrente solicita la acumulación de la causas mencionadas.

Que existiendo identidad de partes en las causas mencionadas, premisas de hecho comunes y conexidad jurídica, razones de economía procesal resulta procedente la acumulación de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal;

SE RESUELVE:

1°) Acumular el EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN al EX-2026-57290151- -APN-SGAI#TFN.

2°) Hacer saber a los profesionales intervinientes del EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN que las sucesivas presentaciones deberán realizarlas únicamente en el EX-2026-57290151- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación dispuesta en el punto precedente el EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN se enviará a guarda temporal para su posterior archivo.

3) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, vincular al EX-2026-57290151- -APN-SGAI#TFN la totalidad de los documentos que componen el EX-2026-57333528- -APN-SGAI#TFN.

Regístrese, notifíquese, pasen los citados expedientes a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos y fecho vuelvan los autos a la Vocalía de la 11° Nominación.

Digitally signed by Agustina O'Donnell
Date: 2026.08.14 14:39:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.08.14 15:05:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.08.18 11:11:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.18 11:12:49 -03:00